

NORMATIVA PROGRAMA DE MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art N°1: La presente normativa establece las disposiciones generales y las normas para la administración académica del programa de magíster en Psicología Clínica (en adelante el “programa”) impartido por la Escuela de Psicología (en adelante la “Escuela”) de la Universidad de los Andes (en adelante la “Universidad”), sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II DE LA DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DEL PROGRAMA.

Art N°2: El presente programa de estudios avanzados conduce al grado académico de magíster en Psicología Clínica.

Art N°3: Su objetivo es la formación integral de psicólogos y/o psiquiatras en competencias avanzadas para el fortalecimiento de la relación terapéutica y la comunicación efectiva con pacientes adultos, la formulación diagnóstica, la planificación e implementación de intervenciones psicológicas y la comprensión reflexiva y ética de la práctica profesional, basado en un enfoque antropológico coherente con el espíritu de servicio, la libertad y responsabilidad personal y el aprecio por la dignidad humana.

Art N°4: Los alumnos egresados del programa tendrán las capacidades de comprender, evaluar e intervenir en problemáticas de salud mental en población adulta. Poseerán sólidos fundamentos teóricos actualizados, competencias clínicas avanzadas y capacidad para el análisis crítico e integración de la evidencia científica en la práctica. Su formación ética y antropológica le permitirá ejercer con sensibilidad, eficacia y responsabilidad en contextos clínicos diversos, situando la dignidad humana como eje central de su quehacer y contribuyendo al desarrollo disciplinar y al bienestar de las personas que buscan ayuda psicológica (perfil de egreso del programa).

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Art N°5: La administración del programa será responsabilidad de su director, quien a su vez será asesorado por el comité del magíster y el Consejo de Escuela.

Art N°6: El director del programa será designado por el Consejo de Escuela en consulta con el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales. El director ejercerá el cargo por períodos de tres (3) años, renovables por un periodo; la renovación estará sujeta a la evaluación del desempeño en el cargo conforme a criterios generales definidos y aplicados por el Consejo de Escuela.

Art N°7: Correspondrá al director del magíster:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente.
- b) Definir planes de desarrollo, mecanismos de control y mejoramiento continuo.
- c) Presentar la programación académica y presupuestaria anual del programa al consejo de la escuela y velar por su cumplimiento.
- d) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y políticas generales vigentes en materia de magísteres en la Universidad de los Andes.
- e) Representar oficialmente al programa en las distintas instancias formales que se requieran.
- f) Evaluar y establecer alianzas estratégicas con instituciones nacionales o internacionales.
- g) Definir con la dirección académica de la escuela y/o el comité, las funciones de docencia, tutorías, guías de proyecto de grado, otras que correspondan a cada académico perteneciente al programa.
- h) Velar por la permanente actualización del programa.
- i) Proponer al comité del magíster el o las comisiones de trabajo de grado.
- j) Participar activamente de actividades de difusión y promoción del programa.
- k) Velar por la calidad académica y servicio del programa.
- l) Informar resultados del programa al consejo de escuela cuando se solicite.
- m) Participar del comité del magíster.

Art N°8: El comité del magíster estará compuesto por académicos del programa y será designado por el Consejo de Escuela. Ejercerán el cargo por un periodo de tres (3) años, renovables por un periodo; la renovación estará sujeta a la evaluación del desempeño en el cargo conforme a criterios generales definidos y aplicados por el Consejo de Escuela.

Art N°9: Será responsabilidad del comité de magíster:

- a) Proponer ajustes o innovaciones curriculares del programa.
- b) Proponer requisitos y políticas de ingreso de académicos al programa.
- c) Evaluar antecedentes académicos de los postulantes al programa, junto con la realización de entrevistas.
- d) Velar por el nivel académico del programa.

- e) Determinar los miembros para conformar las comisiones del trabajo de grado de los estudiantes.
- f) Apoyar la toma de decisiones generales del programa relacionadas con el funcionamiento diario, tales como becas, convalidaciones, retiros, suspensiones y situaciones excepcionales.

TITULO IV

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art N°10: El magíster tendrá un proceso de admisión regular cada año. Para la admisión del programa se requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciatura o título profesional universitario equivalente al grado o título profesional de psicólogo o área afín.
- b) Contar con un nivel de inglés adecuado para la comprensión lectora de textos en este idioma.
- c) Aprobar el proceso de selección, el cual consta de la evaluación de los antecedentes presentados y de una entrevista con miembros del claustro del programa.

Art N°11: Presentar los siguientes documentos:

- a) Copia de certificado de grado o título profesional. Para alumnos extranjeros deberá estar apostillado.
- b) Copia de cédula de Identidad (por ambos lados) o pasaporte en caso de ser extranjeros (en caso de ser aceptado, antes del inicio del programa debe contar con VISA de estudiante o residente).
- c) Carta indicando que tiene el nivel de inglés adecuado para la comprensión lectora de textos en este idioma.
- d) Carta motivacional: texto que explique el interés en el programa y/o los objetivos y expectativas profesionales.
- e) Carta de recomendación de un profesional que respalde al postulante académicamente, ya sea como profesor de cátedra o como supervisor de investigación o práctica clínica.

Art N°12: La selección de los postulantes será realizada por el comité de magíster junto con el director, y será informada a cada postulante vía correo electrónico.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art N°13: El magíster en Psicología Clínica contempla 60 SCT, los cuales equivalen 1800 horas totales de dedicación. Estos créditos se distribuyen de la siguiente manera:

- a) 52 SCT son cursos mínimos y obligatorios.

- b) 8 SCT son cursos mínimos y optativos.
- c) 14 SCT corresponden a la actividad de grado.

Art N°14: El programa tiene una duración total de 4 semestres, con una dedicación de media jornada.

TITULO VI DE LA CALIDAD DEL ALUMNO

Art N°15: Serán alumnos regulares del programa las personas que se encuentren matriculadas en el mismo y con asignaturas vigentes.

Art N°16: La suspensión, renuncia o abandono y las causales de eliminación del programa se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

TITULO VII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Art N°17: El alumno será reprobado en una asignatura o actividad del programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

Art N°18: Es requisito para aprobación de asignaturas una asistencia mínima del 75% a sesiones sincrónicas en-línea y de 100% a las jornadas presenciales. Las inasistencias justificadas serán, de igual manera, contabilizadas como inasistencias.

Art N°19: Los alumnos sólo podrán reprobar una asignatura o actividad en el transcurso del Programa. La reprobación por segunda vez de la misma asignatura será causal de eliminación del programa.

Art N°20: Los alumnos deben procurar y mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, teniendo un especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica. Los tipos de faltas que se considerarán están señalados en el Reglamento de Alumnos de Postgrados y Postítulos vigente de la Universidad.

Art N°21: Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación, de acuerdo con el Reglamento de Alumnos de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes, podrán solicitar la revisión de su caso ante el Comité de Magíster, como instancia de primera revisión. Contra lo resuelto por el Comité, procederá o no la apelación ante el Consejo de Escuela, cuya decisión será definitiva.

TITULO VIII

DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Art N°22: La actividad final de graduación consiste en elaborar un trabajo escrito en formato de informe académico que demuestre la capacidad para aplicar conocimientos teóricos, evidencia empírica y experiencia clínica en el análisis y abordaje de un problema clínico.

Art N°23: La actividad final se aprobará en función de la nota obtenida en la asignatura trabajo de grado, del cumplimiento del requisito de asistencia de las asignaturas y de la aprobación de la presentación final ante la comisión de trabajo de grado (aprueba/reprueba).

TITULO IX

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

Art N°24: Para obtener el grado académico de magíster en Psicología Clínica, el candidato debe cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del programa.
- b) Haber aprobado la actividad de Trabajo de grado.
- c) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico.

Art N°25: La calificación final del grado se obtendrá de la siguiente manera:

- a) Promedio ponderado de asignaturas: 70%
- b) Presentación final de trabajo de grado: 30%

Art N°26: La escala de distinción del programa será:

- a) 6,0 a 7,0 Distinción máxima.
- b) 5,5 a 5,9 Dos votos de distinción
- c) 4,5 a 5,4 Un voto de distinción
- d) 4,0 a 4,4 Unanimidad.

TITULO X

DE LAS CONVALIDACIONES

Art N°27: Los alumnos que procedan de otros programas de postgrado o educación continua de universidades nacionales o extranjeras podrán solicitar la convalidación de las

asignaturas aprobadas regularmente, presentando los programas de dichas asignaturas y los documentos oficiales de la universidad de procedencia que acrediten su aprobación.

Art N°28: Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos, pudiendo optar a convalidación sólo aquellas asignaturas realizadas con un máximo de 4 años de antigüedad.

Art N°29: Se podrá optar a una convalidación máxima del 10% de los créditos totales del Programa, sin opción de convalidar la actividad de trabajo de grado. Esta proporción podrá ser solamente aplicable a las asignaturas “Bases antropológicas de la salud mental”, “Optativo de profundización I” y “Optativo de profundización II”.

Art N°30: El contenido de la asignatura a convalidar debe corresponder al menos al 80% del contenido de la asignatura convalidable. Además, el comité de magíster ponderará la calidad de las asignaturas y el prestigio de la institución en la cual fueron cursados.

TITULO XI

OTRAS NORMAS

Art N°31: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta normativa, serán aplicables, en la medida que corresponda, las normas internas de la Universidad contenidas en el Reglamento de Estudios de Postgrados, Postítulos y Diplomados, en el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos y en el Reglamento de Matrículas y Aranceles de Postgrados, Educación Continua y Extensión, así como las disposiciones de la legislación común de la Universidad.

Art N°32: Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en la presente normativa, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el director del programa, mediante resoluciones internas previa consulta al comité de magíster y en acuerdo con el Reglamento de Postgrado, Especialidades del Área de la Salud y Educación Continua y el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

Art N°33: La presente normativa entra en vigor a partir de 1 de agosto de 2026.